

## **Reglamento del Fondo Verde del Consejo de Cuencas de “Paniaguara”**

CONSIDERANDO: Que el recurso hídrico es el elemento de mayor importancia para el desarrollo de las actividades humanas, cuyo acceso está vinculado al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores, por lo cual, es un deber de todas las instituciones, personas naturales y jurídicas el contribuir a proteger y conservar nuestros ecosistemas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza la libertad de asociación y de reunión siempre y cuando no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres, así como el derecho a un ambiente sano, declarando de conveniencia nacional y de interés colectivo la conservación de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que las leyes nacionales contienen disposiciones que estimulan la participación de la población en actividades de protección y mejoramiento de nuestros ecosistemas, asimismo, constituyen un marco legal que avala e incentiva el establecimiento de mecanismos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) como parte de un modelo de financiamiento para el manejo y conservación de las áreas protegidas y zonas de recarga hídrica del País.

CONSIDERANDO: Que la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010- 2022 establece que el modelo de Pago por Servicios Ambientales (PSA) debe constituirse en un mecanismo generador de ingresos para el financiamiento de los planes operativos de las Áreas Protegidas y zonas de recarga hídrica del País, teniendo como meta para el año 2034, que el 100% de los costos operativos para la conservación de las áreas protegidas deberán ser obtenidos mediante mecanismos PSA.

CONSIDERANDO: Que dentro del Plan de Manejo de la cuenca del Río Goascorán se visualiza la creación de los mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos (MCSE) como una opción para la sostenibilidad de los organismos de cuenca y para el manejo adecuado de las microcuencas que conforman la cuenca Goascorán.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Microcuenca Paniaguara es un organismo de cuenca legalmente constituido, encargado de administrar los recursos de la microcuenca Paniaguara y que cuyo fin primordial es velar por la sostenibilidad de los recursos hídricos.

Por tanto:

## Capítulo I

### Aspectos generales

**Artículo 1.** Créase el “Fondo de Verde” del Consejo de la Microcuenca Paniaguara, para la protección, conservación y manejo de los recursos naturales de acuerdo con las prioridades, herramientas de manejo y políticas ambientales de la Zona Productora de Agua Reserva “El Jilguero”.

**Artículo 2.** El Fondo Verde tendrá por objetivo emprender acciones de protección, conservación, sensibilización y desarrollo sostenible de la microcuenca, mediante los enunciados de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos (MCSE). Así mismo, el Fondo podrá servir para apalancar fondos para los objetivos antes mencionados.

**Artículo 3.** El ámbito de aplicación del presente reglamento será en áreas de recarga hídrica actuales y potenciales, que benefician a las comunidades miembros del Consejo de la Microcuenca Paniaguara.

**Artículo 4.** Para los fines de este reglamento, los términos que a continuación se expresan se entenderán, de la forma siguiente:

- a. **Consejo de Microcuenca (CMC):** organismo encargado de la gestión de una cuenca hidrográfica, conformado por diferentes organizaciones de base comunitaria, con interés en el recurso hídrico del territorio de la cuenca.
- b. **Compensación por bienes y servicios ecosistémicos (CSE):** Es la retribución que una persona, grupo, comunidad, empresa o institución está dispuesta a efectuar, ya sea de manera económica o en especie, para contribuir a la protección de las microcuencas abastecedoras de agua.
- c. **Fondo de Verde:** Es el instrumento financiero creado y aprobado por los actores locales, para administrar las recaudaciones asociadas a la compensación por servicios ecosistémicos, para la protección y conservación de las microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades miembros del CMC Paniaguara.

- d. **Mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos:** Es el conjunto de actores, instrumentos y acciones que se vinculan, coordinan y regulan hacia el objetivo común de proteger, conservar o restaurar áreas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos de las que ellos dependen para satisfacer sus necesidades básicas de calidad de vida, desarrollar actividades económicas y culturales, y contribuir a la conservación de la biodiversidad para el presente y el futuro.
- e. **Servicios ecosistémicos:** Son los beneficios, directos o indirectos, que la gente obtiene de los ecosistemas.
- f. **Aporte en efectivo:** Cantidad monetaria que las comunidades, organizaciones u otros “aportan” al CMC.
- g. **Microcuenca:** Es el espacio del territorio limitado por las partes más altas de las montañas o parte de agua, laderas y colinas, en el que se desarrolla un sistema de drenaje superficial que fluye sus aguas en un río principal, el cual se integra a un mar, a un lago, o a otro río de cauce mayor.
- h. **JAAPS:** Juntas administradoras de agua potable y saneamiento.
- i. **ZPAR:** Zona Productora de Agua Reserva El Jilguero.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura y administración del Fondo**

#### **Artículo 5. Estructura del Fondo Verde**

El Fondo Verde, estará bajo el manejo del Consejo de la Microcuenca Paniaguara. Y será gestionado por las siguientes instancias:

- a. Junta Directiva
- b. Junta de Vigilancia
- c. Comité Técnico Asesor

#### **Artículo 6. De la Junta Directiva**

La Junta Directiva del CMC Paniaguara es electa según el proceso estipulado en los Estatutos de la Organización.

#### **Artículo 7. Periodicidad**

La periodicidad estará sujeta a los Estatutos del Consejo. Aunque se estima que permanezcan en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos un periodo más y sustituidos cuando corresponda. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en su cargo en forma ad-honorem y sin devengar dietas.

### **Artículo 8. Quorum y Votos**

Cada miembro tendrá derecho a voz y a un voto en cada una de las reuniones. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, debiendo existir un quórum mínimo de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva.

### **Artículo 9. Funciones**

La Junta Directiva se reunirá de manera bimensual (cada dos meses) 6 veces al año, en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando sea necesario, previo convocatoria de su presidente, para cumplir con las siguientes funciones:

- a. Asegurar que el Fondo se rija por las regulaciones establecidas en el Reglamento, así como en su aprobación y seguimiento del Plan de Gestión Hídrica; esto incluye el Plan de Sostenibilidad Financiera, el Plan de Inversiones y el Plan de Recaudación de Fondos.
- b. Aprobar y monitorear el Plan Operativo Anual y Presupuesto Anual.
- c. Nombrar a tres personas del Consejo para que se conviertan en la Unidad Ejecutora del Fondo, previa evaluación de las capacidades de los mismos.
- d. Conocer el dictamen técnico-financiero del Comité Técnico Asesor para aprobar o improbar los proyectos a ser financiados por el Fondo.
- e. Conocer los informes presentados sobre la ejecución de los proyectos e instruir si fuera el caso, para la buena ejecución de estos.
- f. Informarse con reportes contables proporcionados por la Tesorería, relacionado con la administración del Fondo.
- g. Conocer los informes de auditoría(s), internas y externas para emitir una opinión sobre las operaciones financieras y contables del Fondo.
- h. Informar semestral y anual a las comunidades y sociedad civil del municipio de los logros y avances del Fondo.
- i. Analizar y de ser necesario, proponer cambios al presente Reglamento del Fondo.

### **Artículo 10. Agendas y Actas**

El presidente de la Junta Directiva proveerá en la convocatoria a las reuniones, una agenda tentativa que se aprobará al inicio de dichas reuniones. Luego de la realización de las sesiones, se levantará un acta que deberá ser aprobada posteriormente por los miembros de la Junta Directiva.

### **Artículo 11. Del Comité Técnico Asesor (CTA)**

Es la instancia Técnica/Asesora del Fondo vinculada con el manejo del área protegida, quienes apoyarán a definir los programas y proyectos, más adecuados, que se financiarán en las microcuencas productoras de agua de interés para las comunidades. Trabjará en estrecha coordinación con la Junta Directiva. Revisará y emitirá una opinión técnica-financiera sobre el plan anual de trabajo, presupuesto y los proyectos que podrán ejecutarse, para la aprobación final a la Junta Directiva. Igualmente apoyará en el seguimiento y evaluación técnica de los proyectos en ejecución, así como la supervisión a nivel de campo, donde a su vez emitirá recomendaciones técnicas sobre las medidas correctivas para su adecuado desempeño.

### **Artículo 12. Integración del CTA**

El Comité Técnico Asesor estará compuesto por los miembros del Comité Técnico de Camanejo del ZPAR El Jilguero, como ser: representante de la Municipalidad y un representante de La ASOMAINCUPACO; así mismo, un representante del Consejo de la Cuenca del Río Goascorán, un representante de la Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz (MAMLESIP). El CTA podrá invitar a otros expertos para conocer su opinión con respecto a un proyecto específico, que sea de interés y que facilite tomar la decisión técnica de su financiamiento a través del Fondo.

### **Artículo 13. Coordinación y Secretaría del CTA**

La Coordinación del CTA será elegida entre sus miembros, para un período de dos años, teniendo la posibilidad de una sola reelección en periodos seguidos y las veces que sus miembros los consideren en periodos alternos.

### **Artículo 14. Decisiones del CTA**

Los miembros del CTA estarán en su cargo en forma ad-honorem y sin devengar dietas ni gastos de viaje por actividades de monitoreo y evaluación de proyectos financiados por el Fondo, dado que son parte del comité de comanejo del Área Protegida. Cada miembro tendrá derecho a voz y a un voto en cada una de las reuniones internas para fines del Fondo. Las decisiones se tomarán por mayoría, debiendo existir quórum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes.

### **Artículo 15. De la periodicidad de reuniones del CTA**

El CTA se reunirá cuatro veces al año en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria por escrito.

#### **Artículo 16. Funcionamiento del CTA**

El CTA tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a. Analizar y emitir dictámenes técnico y financiero a la Junta Directiva como recomendación de sus instrumentos de planificación, asegurando el cumplimiento del plan de gestión hídrica de la microcuenca, y que las actividades estén relacionadas con la conservación y el manejo de las microcuencas abastecedoras de agua.
- b. Coordinar y apoyar al Consejo con la ejecución del plan de trabajo anual, así como la supervisión y seguimiento de los procesos.
- c. Analizar y emitir dictámenes técnicos de proyectos para ser financiados por el Fondo, para posterior resolución de la Junta Directiva.
- d. Otras funciones de carácter técnico y administrativo que le designe la Junta Directiva.

#### **Artículo 17. De la Unidad Ejecutora del Fondo**

La Unidad Ejecutora estará conformada por tres personas de la Junta Directiva del Consejo y el Consejero de Cuenca, quienes serán responsables de los aspectos técnicos con la supervisión de la Junta Directiva en pleno.

Tiene la responsabilidad de la aplicación de las decisiones de la Junta Directiva y el CTA. Es responsable de la imagen del Consejo y del Fondo y de las relaciones con terceros (gobierno, donantes, ONG, organizaciones de base, otros) con el fin de asegurar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos del Fondo. La Unidad Ejecutora del Fondo, podrá tener gastos de viaje en los procesos de gestión del fondo, previamente aprobados por la Junta Directiva.

#### **Artículo 18. Funciones de la Unidad Ejecutora del Fondo**

- a. Contribuir en el cumplimiento de las disposiciones del Marco Legal del Fondo, Reglamentos y demás normas y procedimientos aplicables al Fondo.
- b. Elaborar el Plan Operativo Anual para la aprobación de la Junta Directiva en coordinación con el Comité Técnico Asesor.
- c. Planificar, organizar, e informar sobre los resultados relacionados con la ejecución del plan estratégico, presupuesto y plan operativo anual del Fondo.

- d. Monitorear y dar seguimiento a los proyectos financiados por el Fondo.
- e. Preparar la memoria anual de actividades y gestión de los proyectos del Fondo para consideración de la Junta Directiva.
- f. En coordinación con la Tesorería, gestionar la cooperación técnica o financiera que se requiera para el buen desempeño del Fondo.
- g. Participar en las reuniones de la Junta Directiva y el CTA, con voz pero sin voto.
- h. Informar periódicamente a la Junta Directiva en pleno sobre los procesos de negociación para convenios de financiamiento o propuestas que se celebren.
- i. Monitoreo del cumplimiento de los acuerdos establecidos en todos los convenios y contratos suscritos por el Fondo.
- j. Implementar las acciones del Fondo con eficiencia y eficacia para el cumplimiento de sus objetivos.
- k. Apoyar en el diseño y mecanismos de coordinación entre el Fondo e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- l. Mantener frecuente comunicación con escuelas, co-manejadores de las áreas protegidas y otros relacionados con la gestión local de microcuencas.
- m. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones locales, juntas de agua y otras organizaciones de base, en la implementación de las actividades de manejo y conservación de las microcuencas.

#### **Artículo 19. De la Unidad Administrativa y Financiera**

La Unidad Administrativa y Financiera estará conformada por la Tesorería del Consejo de Cuencas, esta será la responsable de manejar todos los aspectos de la gestión administrativa y financiera del Fondo. Le corresponde la elaboración y el seguimiento de los presupuestos de operaciones y de programas, la realización de desembolsos para los proyectos y actividades, y la preparación y/o consolidación del informe financiero de ingresos y egresos del Fondo.

#### **Artículo 20. Funciones de la Unidad Administrativa y Financiera**

- a. Elaborar el presupuesto anual para el Fondo de acuerdo a lo planteado en el POA, en coordinación con la Junta Directiva, Unidad Ejecutora del Fondos y Comité Técnico Asesor.
- b. Presentar en reuniones de Junta Directiva y el CTA, dentro del primer trimestre de cada año, el balance general y estado de ingresos y egresos del ejercicio económico del año anterior.
- c. Apoyar a la Junta Directiva y la Unidad Ejecutora, en la gestión, monitoreo de fondos provenientes de la cooperación externa.

- d. Adoptar procedimientos administrativos y controles financieros para asegurar un adecuado control interno del Fondo.
- e. Elaborar los informes administrativos, contables y financieros para consideración de la aprobación de la Junta Directiva.
- f. Monitorear e informar a la Junta Directiva los resultados e informes de auditorías internas y externas.

**Artículo 21. De la Junta de Vigilancia.** La Junta de Vigilancia del CMC Paniaguara será el ente encargado de velar por la transparencia en el manejo del Fondo Verde, estará encargada de realizar las actividades a continuación descritas:

- a. Revisar, aprobar o improbar el plan operativo anual del Fondo Verde.
- b. Solicitar informe sobre las actividades desarrolladas con el Fondo Verde.
- c. Realizar monitoreo a las actividades ejecutadas por el Comité Ejecutor.
- d. Presentar informes ante las autoridades municipales y las organizaciones locales sobre las actividades realizadas con el Fondo Verde.
- e. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos establecidos en el marco del Fondo Verde.

### **CAPÍTULO III**

#### **Patrimonio y uso del Fondo**

**Artículo 22. Patrimonio del Fondo:** El Fondo Verde será del tipo revolvente, es decir, un fondo que recibirá nuevos ingresos sobre una base regular para regenerar el capital original. Los nuevos recursos provendrán principalmente de:

- a. El 10% de la tarifa de agua de los abonados de los diferentes proyectos de Agua Potable de las microcuencas
- b. 10 Lempiras mensuales de cada uno de los usuarios de agua para riego, que tienen las tomas dentro de la microcuenca
- c. % de las multas, permisos o sanciones que aplique la municipalidad en el área de las microcuencas
- d. Donaciones o recursos adicionales de agencias gubernamentales, entidades de cooperación no gubernamental, donantes nacionales e internacionales y el sector privado.
- e. Otras fuentes de fondos que apruebe o gestione la Junta Directiva

**Artículo 22.** Los recursos del Fondo Verde se destinarán para lo siguiente:

- a. **15%** del fondo se destinará como **Fondo de Reserva** manejado en una cuenta bancaria del sistema bancario nacional.
- b. **15%** para **Gastos Administrativos**: los cuales pueden comprender: aquellos gastos relacionados con la administración y manejo del Consejo, por ejemplo: gastos de viaje, telefonía, reuniones de planificación y/o otras.
- c. El **40%** será un **Fondo Retornable**: este fondo se manejará vía préstamos a las organizaciones locales y/o productores individuales que presenten las solicitudes y estas sean evaluadas por el CTA y la Junta Directiva, estos fondos serán otorgados a un interés anual del 7%. Los solicitantes deberán presentar una garantía hipotecaria o fiduciaria, pero en ambos casos debe garantizarse el retorno del capital.

Tipos de proyectos a financiar con este fondo:

- a. Pequeños proyectos de agricultura de conservación
- b. Pequeños sistemas de riego
- c. Mejoramiento de acueductos
- d. Viveros con fines comerciales
- e. Apalancar fondos para la compra de tierras con fines de conservación dentro de las microcuencas de interés
- f. Otros

Todos los solicitantes de proyectos deberán residir en la zona de influencia del Consejo y los proyectos deberán desarrollarse en las zonas de amortiguamiento del área protegida. Todos los proyectos, deberán tener un componente ambiental, por ejemplo, en los proyectos de riego, se debe tener el compromiso del manejo y protección de la microcuenca, la implementación de medidas y prácticas de conservación de suelos en las microcuencas, entre otras.

- d. El **25%** será un fondo para subvenciones a las comunidades: orientados a desarrollar actividades como: procesos de capacitación y sensibilización como campañas de promoción divulgación y educación ambiental, orientadas con los objetivos de conservación y manejo del área protegida y las microcuencas. También, se podrá apoyar el desarrollo de prácticas de conservación de suelos en áreas degradadas o en áreas de cultivo que sean previamente evaluadas y que estén ubicadas en áreas críticas de las zonas de recarga de las microcuencas. Este fondo también podrá servir para gastos de transporte en los operativos anuales de mantenimiento de rondas que realizan las comunidades, en este caso, cada comunidad deberá presentar una solicitud y el respectivo proceso de liquidación del fondo asignado.

- e. 5% fondo de Emergencia: para situaciones de emergencia suscitados con las personas que participan en el momento que se desarrollan diferentes actividades de protección y manejo en las microcuencas.

**Artículo 23. Del Acceso al Fondo:**

La Junta Directiva y el CTA promoverá, incentivará e invitará a organizaciones comunitarias (patronatos, Juntas Administradoras del Agua, entre otros) y escuelas de la zona, a presentar propuestas de proyectos para ser financiados por el Fondo.

**Artículo 24. Requisitos para acceder al Fondo:** Los entes interesados deberán tener influencia en las principales microcuencas abastecedoras de agua, cumpliendo con los siguientes lineamientos:

- 1) Elaboración y presentación de pequeña propuesta a ejecutar con base al Plan Estratégico del Fondo y/o Plan de Manejo o Plan de Acción de la microcuenca, incluyendo presupuesto y cronograma de actividades.
- 2) Comprobada experiencia en los temas a los que aplica.
- 3) El ente interesado deberá realizar acciones conjuntas con actores vinculados a la gestión de las microcuencas.
- 4) El ente interesado deberá aportar una contrapartida comprobada de al menos 30% del monto total del proyecto.

**Artículo 25. Procedimiento para la compra de tierras:**

- a. Los terrenos deberán estar ubicados dentro de las microcuencas abastecedoras de agua para el municipio.
- b. Se deberá de priorizar la compra de terrenos en la parte alta y media de la microcuenca, en especial aquellas áreas que estén cercanas a las tomas o cursos de agua.
- c. Se deben priorizar las áreas que hayan sufrido cambio de uso del suelo, especialmente en la parte alta y media de la microcuenca, así como aquellas en las que exista una amenaza latente para el cambio de uso.
- d. Se debe priorizar los terrenos que cuenten con escritura pública, debidamente inscrita ante la autoridad competente.

**Artículo 26. Consideraciones para el establecimiento del valor a pagar:**

- a. El valor a pagar deberá de ser establecido por la Junta Directiva y el apoyo de la Unidad de Catastro Municipal, el Instituto de la Propiedad y de otras instituciones que se consideren pertinentes.

- b. De existir áreas nacionales o ejidales dentro de la microcuenca, solamente se deberá de hacer el pago a las mejoras que el usuario hizo en el terreno. El avalúo de las mejoras deberá ser realizado por una instancia que nombre la Junta Directiva con el apoyo del CTA.

#### **Artículo 27. De la inscripción de los terrenos comprados.**

Los terrenos adquiridos solamente podrán ser inscritos a favor de la Junta Administradora de Agua de la comunidad que realice las compra, como representante de los beneficiarios del recurso hídrico y se gestionara su inscripción en el catálogo del Patrimonio Forestal Inalienable de Honduras.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PROCESO DE ADHESIÓN AL FONDO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS**

**Artículo 28. Adhesión al Fondo:** La Junta Directiva promoverá, incentivará e invitará a entidades públicas, personas naturales y jurídicas de derecho privado con interés de involucrarse en actividades de conservación de la microcuenca, para que se adhieran al Fondo, definirán el tipo de apoyo y/o recursos que pueden aportar y las modalidades para hacerlo.

**Artículo 29. Proceso de Adhesión:** Las entidades públicas y personas naturales y jurídicas de derecho privado someterán su interés de pertenecer al Fondo, mediante nota girada al presidente del Consejo; la cual será sometida para la aprobación de la Junta Directiva, la que, después del análisis correspondiente, tomará la decisión a que optaren por mayoría simple.

### **CAPÍTULO V**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 30.** En caso de cierre o liquidación del Fondo, se aplicarán las normas vigentes. De existir remanente, pasará a formar parte del presupuesto de las Juntas Administradoras de Agua de cada una de las comunidades aportantes.

**Artículo 31.** Para todo aquello que no estuviere establecido en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en las resoluciones de la Junta Directiva o en las disposiciones de la Ley que rige la materia.

**Artículo 32.** Este Reglamento podrá ser reformado en cualquier tiempo en una asamblea especial convocada en legal y debida forma por el Consejo de Cuencas con el voto favorable de las dos terceras partes de todos los miembros que integran la misma.

**Artículo 33.** El Fondo solo podrá ser utilizado para los objetivos por el cual fue creado, que son las acciones de manejo, protección y conservación, en las microcuencas abastecedoras de agua.

**Artículo 34.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante la mayoría calificada del Consejo de Cuencas de El Cimarrón.